



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 523 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 29 OCT 2018

VISTO:

El expediente N° 3869-2018 de fecha 22 de Agosto del 2018, sobre licencia de conducir, solicitado por el señor FRANK LUIS COTRADO FLORES; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81° numeral 1.2. de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el artículo 39° de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, se modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; y al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

Que, de acuerdo al artículo 4° numeral 4.2.5. del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, señala que es competencia de las Municipalidades Provinciales, conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase B, a los postulantes que la solicitan. Así como emitir y entregar la licencia de conducir de la clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento.

Que, el Artículo 9° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, establece la clasificación de las licencias de conducir, dividiéndose en dos clases: Clase A y Clase B, las mismas que se subdividen en categorías según siguiente detalle:

- | | |
|---|--|
| ➤ CLASE A: Licencias para conducir vehículos motorizados. | ➤ CLASE B: Licencias para conducir vehículos automotores y no motorizados. |
| - Categoría I | - Categoría I |
| - Categoría II-a | - Categoría II-A |
| - Categoría II-b | - Categoría II-B |
| - Categoría III-a | - Categoría II-C |
| - Categoría III-b | |
| - Categoría III-c | |

Que, asimismo, para la obtención de la licencia de conducir Clase B, Categoría II-C, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, en su Artículo 13° establece los siguientes requisitos:

- Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.
- Edad mínima, 18 años.
- Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- Pago por derecho de tramitación.

Que, el artículo 18° numeral 18.3 del citado Reglamento prescribe que "Las licencias de conducir de la clase B en todas sus categorías tendrán una vigencia de cinco (5) años".





RESOLUCION DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 523 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, establece el procedimiento Nº 127, procedimiento denominado “Emisión de Licencia de Conducir Motorizados Menores de la Clase B”.

Que, mediante Solicitud de con Reg. Nº 3869-2018 de fecha 22 de Agosto del 2018, el Sr. FRANK LUIS COTRADO FLORES solicita Licencia de Conducir Clase B Categoría II-C.

Que, mediante Informe Nº 292-2018-RMBV-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 29 de Octubre del 2018, el Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, informa que verificado el expediente presentado por el Sr. FRANK LUIS COTRADO FLORES, se advierte que no cumple con presentar los requisitos necesarios para obtener la Licencia de Conducir Clase B Categoría II-C, conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por D.S. Nº 007-2016-MTC y modificatorias; al no haberse presentado en ninguna de las dos oportunidades que se le otorgó para realizar su examen práctico de conducción.

Que, bajo el principio de presunción de veracidad previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se procedió a la revisión y evaluación a los documentos obrantes en el presente expediente; advirtiéndose que el administrado FRANK LUIS COTRADO FLORES, no cumple con los requisitos establecidos en Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC y modificatorias.



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por D.S. Nº 007-2016-MTC y modificado por D.S. Nº 026-2017-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno del Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Otorgamiento de Licencia de Conducir de Clase B categoría II-C, solicitado por el señor FRANK LUIS COTRADO FLORES, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
MGR. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE

C.C. Archivo
Interesados
G.D.T.I.
O.C.I.